



Canary Islands **FILM**

INCENTIVOS FISCALES
PARA LA PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL EN CANARIAS



Las Islas Canarias ofrecen una serie de atractivas ventajas fiscales que se aplican con éxito para la producción audiovisual gracias al Régimen Económico y Fiscal (REF)¹ de Canarias en el marco legal de la UE y España.

Esta circunstancia consolida a las Islas Canarias como uno de los mejores lugares de Europa para acoger rodajes, ya que a esos beneficios se une su clima, condiciones naturales, diversidad de paisajes y un sólido sector audiovisual con equipos y profesionales cualificados y con experiencia para atender cualquier necesidad.

ESTOS INCENTIVOS FISCALES SON:

- 1** Deducción por inversión para producciones extranjeras: 50%² - 45%
- 2** Deducción por inversión en producciones o coproducciones españolas: 50% - 45%
- 3** La Zona Especial Canaria (ZEC)³, para la creación de empresas en Canarias tributando a un tipo reducido del 4% en el Impuesto de Sociedades, y compatible con los beneficios fiscales arriba mencionados.

Según el REF de Canarias, para los incentivos específicos para producción audiovisual en la Ley del Impuesto de Sociedades⁴, se aumenta en 20 puntos porcentuales el importe de las deducciones para las producciones audiovisuales y un 80% los límites, respecto al resto del territorio nacional en términos generales.

1- Real Decreto-ley 15/2014 de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2- 54% para el primer millón cuando el gasto en Canarias supere los 1.900.000€.

3- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en su redacción según Ley 15/2014, de 19 de diciembre.

4- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

1 50%²-45% DE DEDUCCIÓN PARA PRODUCCIONES EXTRANJERAS⁵

Los productores con residencia fiscal en Canarias y que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera (empresas de servicio a la producción) tendrán derecho a una deducción por los gastos realizados en Canarias del 50%² respecto al primer millón de euros y del 45% de ahí en adelante. Este incentivo está limitado a una deducción máxima de 18 millones de euros⁶.

	España	Caso especial de Canarias
Incentivo	30%-25% de deducción de los gastos elegibles en territorio español, siempre que los gastos sean al menos 1.000.000€ y contraten una productora con residencia fiscal en España. (200.000€ para animación)	50% ² -45% de deducción de los gastos elegibles en territorio canario, siempre que los gastos sean al menos 1.000.000€ (200.000€ para animación) y contraten una productora de servicios con residencia fiscal en Canarias.
Límite máximo CUOTA de deducción	10.000.000€	18.000.000€ ⁶

5- Artículo 36.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

6-La nueva normativa ha incrementado el límite a 18.000.000€

¿QUÉ TIPO DE PRODUCCIÓN PUEDE BENEFICIARSE?

Las producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos u obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada. Por tanto, se incluyen largometrajes para cine y televisión de animación, ficción y documental; y series de animación ficción y documental.

¿QUÉ TIPO DE GASTOS PUEDEN DEDUCIRSE?

Los gastos realizados en las Islas Canarias directamente relacionados con la producción: Gastos de personal creativo, siempre que tenga residencia fiscal en España o en algún Estado miembro del Espacio Económico Europeo, con el límite de 100.000€ por persona.

Los gastos derivados de la utilización de industrias técnicas y otros proveedores.

En esta consulta vinculante se encuentra un completo listado de los gastos elegibles:

V2402-15

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN?

Las productoras o empresas de servicio a la producción, que tengan domicilio fiscal en Canarias, estén registradas en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y hayan ejecutado un largometraje cinematográfico u obra audiovisual extranjera.

¿CÓMO SE OBTIENE LA DEDUCCIÓN FISCAL?

El importe de deducción fiscal (50%⁷-45% de los gastos elegibles) se deduce de la cuota del impuesto de sociedades a partir del período impositivo en el que finalice el servicio de producción.

En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar a la Agencia Tributaria la monetización del importe restante no deducido.

En Animación la deducción se podrá aplicar por entregas parciales con arreglo a las certificaciones de obra emitidas (Consulta Vinculante V0065-17).

Para poder acceder a esta deducción, y para mayor seguridad jurídica, es necesario hacer una solicitud previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contestará en un plazo de 20 días.

¿QUÉ REQUISITOS TIENEN QUE CUMPLIRSE?

- El gasto elegible en territorio canario será al menos de 1.000.000€ (200.000€ para animación).
- El coste total de la producción será al menos de 2.000.000€ y los gastos elegibles no podrán superar el 80% del coste total de la producción⁷.
- Esta deducción conjuntamente con el resto de ayudas para la misma producción no podrá superar el 50% del coste de producción.
- Obtener el Certificado Cultural.

7- Artículo 45 del RD 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

2 50%²-45% DE DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN PRODUCCIONES O COPRODUCCIONES ESPAÑOLAS⁸

En el caso de las producciones nacionales que se desarrollen en Canarias, y que obtengan el Certificado Canario de Producción Audiovisual⁹, los porcentajes de deducción son los previstos en el artículo 36.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y que ascienden al 50 % sobre el primer millón de euros, y al 45 % de ahí en adelante. Este incentivo está limitado a una devolución máxima de 18 millones⁶ de euros. Esta deducción puede llegar al 54% en algunos casos.

	España	Caso especial de Canarias
Porcentaje de deducción hasta 1.000.000€	30%	50% ²
Porcentaje de deducción para el resto de base de deducción	25%	45%
Límite máximo de CUOTA de deducción	10.000.000€	18.000.000€ ⁶
Condiciones	Sujetos a obtención de Certificado de Nacionalidad Española y de carácter cultural.	Sujetos a obtención de Certificado de Nacionalidad Española y de carácter cultural, y Certificado Canario de Producción Audiovisual.

8- Artículo 36.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

9- Decreto 88/2019, de 22 de mayo, que modifica el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se crea el Registro de Empresas y Obras Audiovisuales de Canarias y se regula el procedimiento para la obtención del Certificado de Obra Audiovisual Canaria respecto de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y series audiovisuales de ficción, animación o documental producidos en Canarias.

¿QUÉ TIPO DE PRODUCCIÓN PUEDE BENEFICIARSE?

- Largometrajes y cortometrajes para cine.
- Series audiovisuales de ficción, animación y documental.

Siempre y cuando obtengan el Certificado Canario de Producción Audiovisual, emitido por el área de cultura del Gobierno de Canarias, además de los demás certificados de nacionalidad y cultura española que emite el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

¿QUÉ TIPO DE GASTOS PUEDEN DEDUCIRSE?

La base de la deducción estará constituida por el coste de producción así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción. A este total se le minorará el importe de las subvenciones recibidas para financiar las inversiones que generan derecho a deducción.

¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DE LA DEDUCCIÓN?

Productoras cuya sede de actividad económica esté en Canarias.

REQUISITOS DEL CERTIFICADO CANARIO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL⁹

Para la obtención del Certificado Canario de Producción Audiovisual, es requisito indispensable que la empresa esté inscrita en el Registro de Empresas Audiovisuales de Canarias. La producción deberá ser de nacionalidad española y además cumplir los siguientes requisitos:

a) Requisitos relacionados con el TIEMPO DE RODAJE:

-En el caso de **Largometrajes de imagen real**:

- 11 días para presupuestos menores a dos millones €.
- 14 días para presupuestos mayor o igual a dos millones € y menor a cuatro millones €.
- 16 días para presupuestos mayor o igual a cuatro millones € y menor a ocho millones €.
- 18 días para presupuestos mayores a ocho millones €.

EXCEPCIÓN: 9 días de rodaje si se acredita un gasto mínimo del 15% del presupuestos en procesos de postproducción en Canarias.

-En el caso de **series de imagen real**: Se exigirá un mínimo del 20% del tiempo de rodaje en Canarias de los capítulos que conforman la temporada de la serie.

EXCEPCIÓN: 15% del tiempo de rodaje en Canarias de los capítulos que conforman la temporada de la serie, si se acredita un gasto mínimo del 15% del presupuesto en procesos de postproducción en Canarias.

- En el caso de **Documentales**: No hay exigencia de tiempo de rodaje.
- En el caso de obras de **Animación**: Tienen que acreditarse los siguientes tiempos de rodaje:
 - 15% tiempo de producción para presupuestos superiores a 5 millones €
 - 20% tiempo de producción para presupuestos inferiores a 5 millones €

Los trabajos de renderización no pueden superar el 20% del tiempo de producción correspondiente a la parte española.

b) Requisitos relacionados con la CONTRATACIÓN de personal con residencia fiscal en Canarias:

La obra audiovisual, objeto del certificado, deberá contar, al menos, con la participación de:

- UNA persona considerada **PERSONAL CREATIVO**, de acuerdo a lo que recoge el artículo 4j, de la Ley del Cine.
- NUEVE profesionales consideradas **PERSONAL TÉCNICO**, que pertenezcan a un mínimo de cinco equipos de trabajo diferentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| ·Equipo de Producción | ·Equipo de Arte |
| ·Equipo de Localizaciones | ·Equipo de Vestuario |
| ·Equipo de Dirección | ·Equipo de Maquillaje y Peluquería |
| ·Equipo de Cámara | ·Equipo de Efectos Especiales |
| ·Equipo de Iluminación y Maquinistas | ·Equipo de Postproducción y Efectos |
| ·Equipo de Sonido | ·Especialistas de Acción |

EXCEPCIÓN: En el caso de los **Documentales** debe contratarse a un mínimo de DOS de los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| ·Director/a | ·Director/a de fotografía |
| ·Guionista | ·Productor/a ejecutivo |
| ·Compositor/a de la música original | |

EXCEPCIÓN: En el caso de las obras de **Animación** debe contratarse a:

- Jefe de equipo de la oficina de producción en Canarias o en su defecto un lead; un senior o actor/actriz doblaje en papel principal o secundario.

c) En el caso de coproducción, la aportación del productor canario debe ser superior al 20% del coste de la misma.

d) Las participaciones económicas de los coproductores financieros no deben ser inferiores al 10% ni superiores al 25% del coste de producción.

¿CÓMO SE OBTIENE LA DEDUCCIÓN FISCAL?

El importe de deducción fiscal es el crédito fiscal que se deduce de la cuota del Impuesto de Sociedades (IS). Si no hubiera cuota suficiente para aplicar la totalidad de la deducción, el resto pendiente se podrá ir deduciendo de las cuotas en el IS de los 15 ejercicios siguientes. La deducción se generará en cada periodo impositivo por el coste de producción incurrido en el mismo y se aplicará a partir del periodo

impositivo en el que se obtenga el certificado de nacionalidad.

¿QUÉ REQUISITOS TIENEN QUE CUMPLIRSE?

El total de ayudas percibidas por el contribuyente, incluidas deducciones y subvenciones, no debe superar, en términos generales, el 50% del coste de producción. No obstante, dicho límite se elevará de acuerdo a lo recogido en el artículo 36.1 de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

Al menos el 50 por ciento de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español. Una misma inversión no podrá dar lugar a la aplicación de más de una deducción en la misma entidad, ni tampoco a la aplicación de una deducción en más de una entidad.

Para poder acceder a esta deducción, y para mayor seguridad jurídica, es necesario hacer una solicitud previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contestará en un plazo de 20 días.



3 ZONA ESPECIAL CANARIA (ZEC)

Una empresa que desarrolle actividades de producción y actividades relacionadas con el sector audiovisual puede constituirse como entidad ZEC, y tributar a un tipo impositivo reducido del 4% en el impuesto de sociedades en vez del tipo general del 25% vigente en España, siempre que se cumplan una serie de requisitos. Las entidades ZEC pueden realizar un amplio abanico de actividades en el sector audiovisual, como:

1. PRODUCCIÓN

- Cinematográfica, de vídeo, de programas de radio y de televisión.

2. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, ASISTENCIA EN RODAJES Y POST PRODUCCIÓN

- Casting, localizaciones y doblajes.
- Edición y reproducción de soportes y grabados.
- Reproducción y duplicado de películas, composición y fotograbado.
- Servicios de intermediación para obtener contratos.

3. FOTOGRAFÍA Y PUBLICIDAD

- Actividades de fotografía y Revelado de películas.
- Dirección de catálogos, publicaciones y material promocional.
- Creación y realización de campañas publicitarias.

4. DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL

LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD ZEC SON:

- a) Ser una entidad – o sucursal – de nueva creación.
- b) Que al menos uno de los administradores sea residente en Canarias.
- c) Realizar una inversión de un mínimo de 100.000 € /50.000 € (según la actividad se desarrolle en isla capitalina o no capitalina).
- d) Crear al menos 5 puestos de trabajo / 3 puestos de trabajo (según la actividad se desarrolle en isla capitalina o no capitalina).
- e) Constituir el objeto social de actividades autorizadas en el ámbito de la ZEC.

LOS BENEFICIOS QUE DISFRUTA UNA ENTIDAD ZEC SON:

- a) Tipo de gravamen reducido en el Impuesto de Sociedades de un 4% ZEC.
- b) Exención en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) Exención en el IGIC a la importación (tanto de la materia prima, como de material de inversión o productos terminados), y exención en las operaciones entre entidades ZEC.
- d) Aplicación de los Convenios de Doble Imposición Internacional, y exención en origen de la retención por repatriación de capitales aplicando la Directiva matriz-filial. Por tanto los dividendos que se envíen de la entidad ZEC a la empresa socia matriz fuera de España quedarían exentos del pago de la retención en origen, aplicando el Convenio de Doble Imposición Internacional en destino.
- e) Supresión de la restricción de aplicación de la deducción por doble imposición interna por dividendos.

Este incentivo fiscal ZEC, compatible con los incentivos fiscales para obra audiovisual que se detallan en este documento, fue autorizado por la Comisión Europea en el año 2000, para promover el desarrollo económico y social del archipiélago. Para más información canariaszec.com.



4 OTROS INCENTIVOS EN CANARIAS

LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC)¹¹:

Este incentivo fiscal posibilita una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de hasta un 90% del beneficio no distribuido. Las productoras pueden captar RIC de otras empresas para invertir en sus producciones siempre y cuando obtengan el Certificado Canario de Obra Audiovisual (no confundir con el Certificado Canario de Producción Audiovisual) otorgado por el Gobierno de Canarias. La RIC se puede materializar en largometrajes, cortometrajes y series audiovisuales de ficción, animación o documental, cuando todas ellas se hayan efectuado en Canarias.

DEDUCCIONES POR I+D+IT (INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA): 45%¹²

Deducción del 45% por las actividades de Investigación, Desarrollo e innovación tecnológica que se realicen en Canarias. Aplicable a animación y videojuegos. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar a la Agencia Tributaria la monetización del importe restante no deducido.

TIPO CERO IGIC (IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO)¹³:

Se aplica el tipo de gravamen cero del IGIC en las entregas e importaciones de bienes y prestaciones de servicios con destino a la ejecución de largometrajes cinematográficos o series audiovisuales de ficción, animación o documental, bajo determinadas condiciones. La aplicación del tipo cero requiere el reconocimiento previo de la Agencia Tributaria Canaria.

11- Artículo 27, Ley 19/1994 de 6 de julio en su redacción vigente según RDL 15/2014, de 19 de diciembre.

12- Deducciones del artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y disposición adicional decimotercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en su redacción según Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre.

13- Orden de 23 de mayo de 2017, por la que se regula el reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario a las entregas e importaciones de bienes y prestaciones de servicios, con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o de otras obras audiovisuales.

DEDUCCIÓN POR GASTOS DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD¹⁴: 15% - 10%

Deducción del 15% al 10% del importe satisfecho en gastos de propaganda y publicidad para lanzamiento de productos de apertura y prospección de mercados en el extranjero y de participación en ferias y eventos análogos incluyendo las celebradas en España con carácter internacional.

14- Artículo 27 bis, RDL 15/2014, de 19 de diciembre



5 DIRECTORIO

PARA CONSULTAS GENERALES:

www.canaryislandsfilm.com
hello@canaryislandsfilm.com

PARA CONSULTAS ESPECÍFICAS:

Gobierno de Canarias, Certificado Canario de Producción Audiovisual
hello@canaryislandsfilm.com
+34 922 531 101 Ext. 4320

PROEXCA, Incentivos fiscales e inversores
www.proexca.es
invest@proexca.es
+34 922 470 462/491
+34 928 223 172

ZEC: las entidades que se establezcan en Canarias se beneficiarán de un esquema de baja tributación, con un tipo del 4% ZEC en el impuesto de sociedades:

www.canariaszec.com
sjagtani@canariaszec.com
mdoreste@canariaszec.com
+34 922 298 010
+34 928 490 505

FILM COMMISSIONS:

Lanzarote Film Commission
www.lanzarotefilmcommission.com
info@lanzarotefilmcommission.com
+34 928 811 762 ext. 212

Fuerteventura Film Commission
www.fuerteventurafilmcommission.es
info@fuerteventurafilmcommission.es
+34 679 501 683
+34 928 862 300

Gran Canaria Film Commission
www.grancanariafilm.com
grancanariafilm@spegc.org
+34 630 647 248
+34 928 410 674

Tenerife Film Commission

www.tenerifefilm.com
film@webtenerife.com
+34 647 346 462
+34 922 236 962

La Gomera Film Commission

www.lagomerafilm.com
sansebastian@lagomera.travel
+34 922 141 512

La Palma Film Commission

www.lapalmafilmcommission.com
info@lapalmafilmcommission.com
+34 634 309 000
+34 922 417 323

El Hierro Film Commission

yquintero@elhierro.es
+34 922 550 302/26

